

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 3058

Popayán, Cauca, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

|             |                             |
|-------------|-----------------------------|
| Referencia: | EJECUTIVO SINGULAR          |
| Demandante: | BANCOLOMBIA S.A.            |
| Demandado:  | ROSALBA AUSECHA DE PALECHOR |
| Radicado:   | 190014003003-2023-00792-00  |

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de ROSALBA AUSECHA DE PALECHOR, a fin de decidir lo que en derecho corresponda. Luego de revisada la demanda, encuentra el despacho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de sendos pagarés que cumplen los requisitos de la norma, por lo anterior **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA,** en favor de BANCOLOMBIA S.A., identificado con Nit. 890.903.938-8 y en contra de ROSALBA AUSECHA DE PALECHOR, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 25.268.325, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del presente mandamiento ejecutivo, pague las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERO. Pagaré No. 2610091871:**

**1.1. CAPITAL INSOLUTO:** la suma de \$ 52.357.122, conforme se expresa en el pagaré base de la presente ejecución.

**1.2. INTERESES DE MORA:** Liquidados mes a mes a la tasa MÁXIMA legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 1.1, desde el 28 de noviembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago. Líbrese mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A, y en contra de ROSALBA AUSECHA DE PALECHOR por las siguientes sumas de dinero

**SEGUNDO. Pagaré 2610092143:**

**2.1. POR CAPITAL:** la suma de \$ 33.550.906, conforme se expresa en el pagaré base de la presente ejecución.

**2.2. INTERESES MORATORIOS:** Liquidados mes a mes a la tasa MÁXIMA legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 2.1, desde el 28 de noviembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago. Líbrese mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A, y en contra de ROSALBA AUSECHA DE PALECHOR por las siguientes sumas de dinero

**TERCERO. Pagaré SIN NÚMERO:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

3.1. POR CAPITAL: la suma de \$ 21.998.113, conforme se expresa en el pagaré base de la presente ejecución.

**3.2. INTERESES MORATORIOS:** Liquidados mes a mes a la tasa MÁXIMA legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 3.1, desde el 9 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago

4. Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

5. ORDENAR, que la parte demandante notifique a la parte demandada conforme lo imponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en los términos que establece el artículo 8 del decreto 2213 de 2022.

6. DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

7. RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado JOHN ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, identificado con C.C. 1.020.444.432 y T.P.241.426 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL